



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/09/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2020 00539 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO UNIDAD RESIDENCIAL BALCONES DE PROVENZA	MARTHA HERNANDEZ CRUZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	31/08/2023	1	
68307 40 89 002 2021 00036 00	Verbal Sumario	PEDRO ENRIQUE MORENO PINTO	AILEEN MARCELA FINO HERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 19 de septiembre de 2023 a las 09:00pm	31/08/2023	1	
68307 40 03 003 2022 00022 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FAYDER ANDRES PEREIRA GONZALEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	31/08/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00489 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	31/08/2023	1	
68001 40 03 025 2022 00575 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GERMAN ARDILA HERRERA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	31/08/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00592 00	Ordinario	SERGIO ENRIQUE GARCIA JIMENEZ	NINI JOHANNA GARCIA JIMENEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	31/08/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00751 00	Abreviado	TREFILADO DE COLOMBIA S.A.	FREDY EDUARDO TORRES CARVAJAL	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	31/08/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00752 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RAFAEL OSCAR BATANCOURT ANAYA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	31/08/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00766 00	DESPACHOS COMISORIOS	FREIZER HERNANDO ACOSTA CAMACHO	MARIA LUCENA ALARCON PARDO	Auto Ordena Oficiar al juzgado primero de ejecución civil de Manizales y avoca conocimiento	31/08/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00375 00	Realización de Garantía Real	FINANZAUTOS S.A	HARVEY GALEANO BALLESTEROS	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	31/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/09/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria
Radicado: 683074003001-2022-00489-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co el cual coincide con el registrado en SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Garantía Mobiliaria, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Garantía Mobiliaria, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 119, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38f6023a130c969d7a22350348256d6eb48ef9b2af11aeb3db70f32ecf039ab**

Documento generado en 31/08/2023 08:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Radicado: 680014003025-2022-00575-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico lortiz@cobranzasbeta.com.co el cual coincide con el registrado en SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo con Garantía Real, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERMAN ARDILA HERRERA.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo con Garantía Real, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERMAN ARDILA HERRERA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 119, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58626d2fd7a929002ff2a0aa13662e2813d36aae1eb75ca7dc49aeafb3fc4d7**

Documento generado en 31/08/2023 09:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal – Simulación
Radicado: 683074003001-2022-00592-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico dr.johnesteban@hotmail.com el cual coincide con el registrado en SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Verbal de Simulación, adelantado por SERGIO ENRIQUE GARCIA JIMENEZ contra NINI JOHANNA GARCIA JIMENEZ.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Verbal de Simulación, adelantado por SERGIO ENRIQUE GARCIA JIMENEZ contra NINI JOHANNA GARCIA JIMENEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 119, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f850eea9e01426cc1b61babea6760c76d9952d3fea61434005ae607e2b9d9b**

Documento generado en 31/08/2023 09:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074089002-2020-00539-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico abogadocyp@gmail.com el cual coincide con el registrado en SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., así como no milita en el expediente constancia de registro de la medida cautelar decretada en el auto que libró mandamiento de pago, cumpliéndose la condición señalada por el vocero judicial, se aceptará el retiro de la demanda y se ordenará el levantamiento de las cautelares decretadas.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo Singular, adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL BALCONES DE PROVENZA SECTOR A contra MARTHA HERNANDEZ CRUZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 119, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo Singular, adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL BALCONES DE PROVENZA SECTOR A contra MARTHA HERNANDEZ CRUZ, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8f6cb23a1d7b6dc947ad541df4ac9a28172d1dd5401de4184f290e57eee9ca**

Documento generado en 31/08/2023 10:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, ya obran dentro del expediente las respuestas de las entidades al requerimiento realizado por este Despacho mediante auto de fecha 15/06/2023. Sírvase proveer. Girón, agosto 31 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Custodia, Cuidado Personal y Visitas.

Radicado: 683074089002-2021-00036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15/06/2023 este despacho requirió al ICBF y a la Comisaría de Familia de Girón, para que allegaran pruebas dentro del presente proceso, las cuales ya obran en los archivos PDF 100 y 116 del C02 Continuación Principal del expediente digital, es procedente continuar con el trámite del proceso.

Por lo tanto, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo previsto en artículo 392 *ibídem*, y para ello, se cita a las partes y a sus apoderados, a la **AUDIENCIA CONCENTRADA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que se celebrará el día **DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 *ejusdem*.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados; asimismo, que la inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos expuestos por la contraparte.

En caso de inasistencia de las partes la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declarará terminado el proceso, poniéndoseles de presente que de no concurrir a la diligencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En aras de garantizar el derecho de los intervinientes a tener acceso al expediente, si aún no lo hubiere hecho, por la Secretaría **REMÍTASE** a los canales digitales reportados por éstos: (i) el enlace por medio del cual podrán revisarlo, debiendo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



guardar el link que se les suministrará, para que ingresen a través del mismo a examinar el plenario, pues cualquier modificación de éste se observará en tiempo real en la carpeta que se les compartirá.

Prevéngase a los interesados para que:

a) Dispongan de los medios tecnológicos pertinentes a fin de desarrollar la audiencia a través del aplicativo LIFEZISE (art. 3º de la Ley 2213 de 2022). La Secretaría del juzgado remitirá a los canales digitales informados por las partes, antes del día de la audiencia, el link de conexión a la diligencia.

Es indispensable que las partes, sus apoderados y los testigos cuenten con un sitio adecuado que permita la buena marcha de la diligencia, así como cámara, audífonos con micrófono o, en fin, elementos o herramientas que permitan a los participantes atender e intervenir en la audiencia.

b) Deberán conectarse con una antelación de por lo menos quince (15) minutos antes de la hora establecida, a fin de adecuar y solucionar cualquier inconveniente técnico que puedan tener las partes, sus apoderados y/o los testigos.

c) Se pone de presente que los memoriales, solicitudes como poderes, sustitución de poder, certificados de existencia y representación legal, y en general toda pieza que pretendan presentar o hacer valer en la audiencia deberán ser remitidas al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de la vista pública, cumpliendo en tal caso con su deber de enviar **simultáneamente** a los demás sujetos procesales un ejemplar de dichos documentos (art. 3º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a721bf3e5d3947ff619b9b3cb1414943ff22cd3b7767f5028ae62c2774dcc41**

Documento generado en 31/08/2023 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 683074003002-2022-00751-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo kateyandel@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, cumpliendo de esta manera el requerimiento realizado por este Despacho mediante auto de fecha 27 de junio de 2023, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado interpuesta por TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S., contra FREDY EDUARDO TORRES CARVAJAL, MARIA CAMILA TORRES LOPEZ y MYRIAN CARVAJAL LAVERDE, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a2ffd4ebf2ff8bd9dde74eed7d2e127909b759d551e792fd3e95a54c57650**

Documento generado en 31/08/2023 09:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Radicado: 683074003002-2022-00752-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, desde el correo electrónico lortiz@cobranzasbeta.com el cual coincide con el registrado en SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo con Garantía Real, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAFAEL OSCAR BETANCOURT ANAYA.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo con Garantía Real, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAFAEL OSCAR BETANCOURT ANAYA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f563c71e1cdef2fcf09b26853a9c68b8672b865b63061b876ae7b397ec7d6b7b**

Documento generado en 31/08/2023 09:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el despacho comisorio de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 683074003002-2022-00766-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, **AVOQUESE** el conocimiento del presente Despacho Comisorio.

Por otra parte, de la revisión al Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se advierte que no se aportó la ubicación del vehículo de placas KIL000, a fin de proceder a la diligencia de secuestro comisionada.

En ese orden y previo a impartir el tramite correspondientes, **OFICIESE** al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para que se sirva remitir la documentación que acredite la inmovilización del vehículo y el lugar de ubicación donde se encuentra el rodante, a fin de proceder a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9c469e038e10509ac0a3639d74fc8c08a22b6063f46da623f4b1209a662346**

Documento generado en 31/08/2023 10:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 683074003003-2022-00022-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo lortiz@cobranzasbeta.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra FAYBER ANDRES PEREIRA GONZALEZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2276400828f0b265a15ace0ee4cc1bfc87d9ef4e23b6d1c7abec6cc337bb4c4e**

Documento generado en 31/08/2023 08:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 30 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003003-2023-00375-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo oscarmarincano@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Garantía Mobiliaria interpuesta por FINANZAUTO S.A. BIC, contra HARVEY GALEANO BALLESTEROS, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **119**, fijado el día de hoy **01/09/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213832b758a2a4f7c7d01c06ec26021077652e12a1364cfb361e9bc16c04879d**

Documento generado en 31/08/2023 09:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>